

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M.A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARIA GONZALEZ; Y POR OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAÚL GERARDO ARREOLA CAVAZOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA CONAGUA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

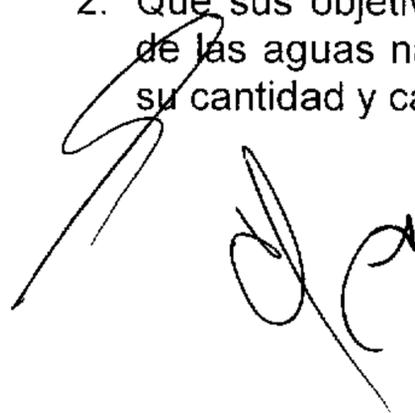
DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la Química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M.A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA CONAGUA"

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atribuciones que conforme a la legislación corresponden a dicha Secretaría en materia de recursos hidráulicos, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, el 12 de enero de 1994 y 21 de enero de 2003, respectivamente.
2. Que sus objetivos consisten en regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo sustentable.



3. Es representada por el Mtro. Raúl Gerardo Arreola Cavazos, en su carácter de Director Encargado de la Dirección Local Estado de México y Subdirector de Enlace Administrativo, con facultad de suscribir el presente documento legal, quien acredita su carácter de Director Encargado en la Dirección Local Estado de México, a través del nombramiento contenido en el Oficio N° BOO.-0176, de fecha 2 de febrero del 2012, signado por el Director General de la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo establecido en los Artículos 9 Fracción III, 11 apartado C, y 90 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Estado de México número 2301, Oriente, Colonia Llano Grande, Código Postal 52148, Metepec, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

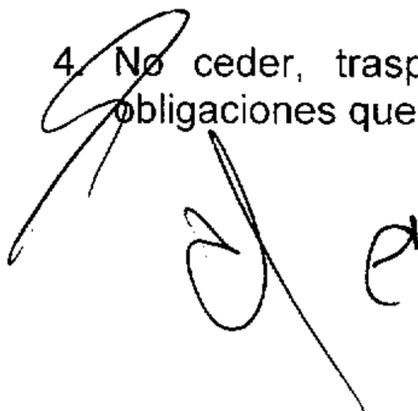
PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que durante las visitas de inspección que personal técnico adscrito a la Subdirección de Administración del Agua de la CONAGUA en el ESTADO DE MÉXICO, lleve a cabo a Usuarios en materia de Aguas Residuales, dicho Laboratorio realice el muestreo y análisis de descarga de Aguas Residuales a cuerpos receptores propiedad de la Nación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Ejercer la coordinación técnica y administrativa para que los resultados de los Análisis de Aguas Residuales tengan un contundente valor legal.
2. Tomar en consideración, la autorización, experiencia, infraestructura, capacidad de servicio y los recursos con los que cuente el laboratorio para la realización satisfactoria de este tipo de trabajos.
3. Elaborar los reportes debidamente autorizados, para evitar que el visitado pueda contar con elementos para impugnar los resultados, en aquellos casos en que llegase a instaurar algún procedimiento administrativo legal.
4. No ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este convenio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a cursive 'G' and 'A', likely representing Raúl Gerardo Arreola Cavazos.

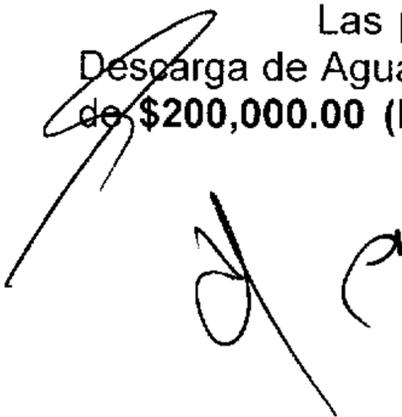
5. Tramitar y entregar el recibo de pago correspondiente, a fin de que sea cubierto por "LA CONAGUA", con base en el costo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio.
6. Otorgar en un plazo de 8 a 10 días hábiles, el resultado de los análisis.
7. Nombrar un coordinador facultado para tomar acuerdos relacionados con los servicios contratados, una vez que "LA CONAGUA", confirme con anticipación (mínimo un día hábil), el muestreo de acuerdo al programa de trabajo establecido. Los resultados de análisis de las muestras deberán reportarse de ocho a diez días hábiles impostergables a la CONAGUA posteriores al muestreo conjuntamente con la documentación soporte del mismo.
8. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, el pago por los servicios prestados motivo de este convenio, que le correspondan de acuerdo a los muestreos y análisis producto del mismo.

II. "LA CONAGUA" se compromete a:

1. Notificar al "LA FACULTAD" con 24 horas de anticipación a la fecha programada de inicio para la prestación de los servicios, cualquier modificación que, por necesidades específicas de "LA CONAGUA" sea necesario realizar.
2. Recibir los servicios objeto de este contrato, siempre y cuando hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales en los términos de este contrato.
3. Cubrir a "LA FACULTAD" el pago correspondiente, con base en la cotización especificada en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Que nombra en este acto a la Lic. Claudia Verónica Ayala Rodríguez, Subdirectora de Administración del Agua, responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los muestreos, quién será el enlace entre "LA CONAGUA" y "LA FACULTAD".

TERCERA: COSTOS Y ALCANCES

Las partes estipulan que el costo del servicio "Muestreo y Análisis de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores Propiedad de la Nación" es de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, exento el impuesto al



valor agregado, mismo que oferto en Moneda Nacional en su escrito de fecha 21 de febrero de 2012, precio fijo durante la vigencia del presente convenio y previa aceptación de la Subdirección de Administración del Agua, de conformidad con los trabajos realizados por "LA FACULTAD".

Los costos autorizados por la Comisión Nacional del Agua, son los que presento "LA FACULTAD" en su propuesta, mismos que se desglosan como sigue:

TOMA DE MUESTRA PUNTUAL Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.-----	\$ 2,700.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km.-----	2,800.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.-----	2,850.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km. -----	3,000.00

PARA MUESTREO DE 8 HORAS Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.-----	\$ 3,780.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km.-----	3,980.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.-----	4,150.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km. -----	4,300.00

PARA MUESTREO DE 13-16 HORAS Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.-----	\$ 4,550.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km.-----	4,650.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.-----	4,850.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km. -----	5,550.00

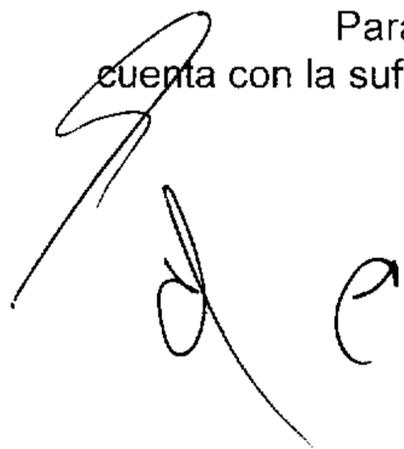
PARA MUESTREO DE 17-24 HORAS Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.-----	\$ 4,900.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km.-----	4,900.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.-----	5,100.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km. -----	5,200.00

Precio neto, deducible de impuestos exento al impuesto al valor agregado, (IVA); siendo responsabilidad del personal de la Subdirección de Administración del Agua, la asignación del muestreo y el monto máximo a pagar será el indicado en esta misma cláusula.

Cabe hacer la aclaración que los parámetros y muestras a considerar son en base a los considerados en las tablas anexas en el dictamen técnico, mismo que se integra al presente.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se cuenta con la suficiencia presupuestal en la clave:



Clave corta	Clave SIAFF	Clave Interna	Importe
4843	2012.16.B00.2.1.02.00.003.G001.33901.1.1.15.0000000000 0	B50.B02	\$ 200,000.00 \$200,000.00

“LA CONAGUA” realizara el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de “LA FACULTAD”, que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número de cuenta **65-50016509-8** CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA número: **014420655001650988**, aperturada en **SANTANDER SERFIN**, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s) debidamente requisitada(s), previa la prestación de la parte del servicio al mes anterior correspondiente.

CUARTA: DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA: NÚMERO DE VISITAS DE INSPECCIÓN

El máximo de visitas de inspección que se practicaran a los Usuarios en materia de descarga de aguas residuales, mismas que se encuentran incluidas dentro de la Minuta de Conciliación entre la Dirección Local Estado de México y la Gerencia de Inspección y Medición de las Metas 2012, celebrada en Contepec, Michoacán, el 19 de octubre de 2011 (anexo).

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra

parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA: VIGENCIA

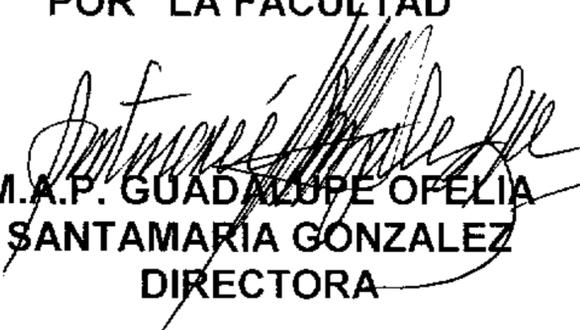
El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del presente año, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

NOVENA: CONTROVERSIAS

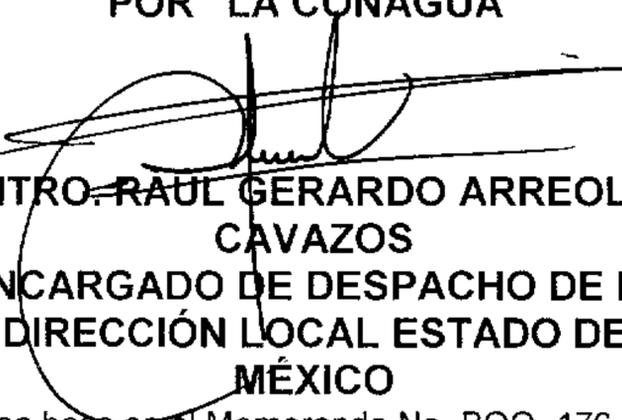
El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

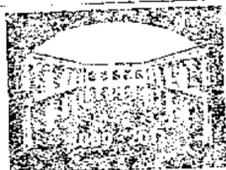

M.A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARIA GONZALEZ
DIRECTORA

POR "LA CONAGUA"

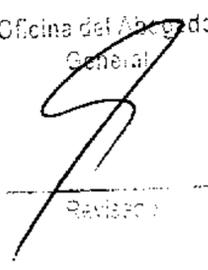

MTRO. RAUL GERARDO ARREOLA
CAVAZOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN LOCAL ESTADO DE
MÉXICO

Con base en el Memorando No. BOO.-176 de fecha 1ro de febrero de 2012, suscrito por el Director General de la Comisión Nacional del Agua en ausencia del Director Local Estado de México

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA; Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL, CONSTE.-----